

**17366** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1979, contra acuerdos del Registro de 19 de mayo de 1978 y 25 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 19 de mayo de 1978 y 25 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio siguiente y de 25 de mayo de 1979, que en reposición mantiene el anterior, actos que confirmamos y mantenemos por ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a «Quimitécnica, Sociedad Anónima», la marca número 816.763, «Cefaciline», solicitada para los productos de la clase 5 del Nomenclátor que la misma solicitud especificaba; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17367** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 665/1980, promovido por «Hercules Incorporated», contra acuerdo del Registro de 13 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 665/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hercules Incorporated», contra acuerdo del Registro de 13 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hercules Incorporated», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra anterior acuerdo del mismo órgano administrativo, de 21 de mayo de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 818.963 «Kristalex», declarando que los mismos son coformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17368** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 857/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 4 de junio de 1979 y 27 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad

Anónima», contra los acuerdos del Registro de 4 de junio de 1979 y 27 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1979 y 27 de junio de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se concede el registro e inscripción con el número 883.981, de la marca gráfica denominativa «Markas», en la forma que se representa en el correspondiente diseño, para distinguir en la clase 35 los productos que relaciona, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambas resoluciones; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17369** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1984, promovido por «Agra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Agra, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Esperanza Monge, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1983, que concedió la marca número 987.127, «Agradados Productos Ortiz, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la mencionada resolución por ser ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17370** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1983, promovido por «Fiat Auto, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 3 de febrero y 16 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiat Auto, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero y 16 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Fiat Auto, S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1982, que concedió el modelo industrial número 99.336, «parachos para automóviles», y contra el acuerdo del mencionado